

**Convenio entre el Ayuntamiento de Oñati y
la Asociación Olakua**

En Oñati, en la fecha que figura en la firma digital, se reúnen las siguientes partes:

Por una parte, **Dña. Izaro Elorza Arregui**, alcaldesa del Ayuntamiento de Oñati, en representación de la Corporación Municipal (DNI: ****3963G****/ Domicilio social: Plaza de los Fueros, 1, Oñati).

Y por otra, **Dña. Jaione Amundarain Altube**, con capacidad para actuar en representación de la Cooperativa San Andrés (DNI: ****6021G**** / Domicilio social: Barrio San Lorenzo, 013).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, exponen:

I. Las asociaciones organizadoras de las fiestas de los barrios demuestran que, además del casco urbano de Oñati, los barrios también mantienen una intensa vida social. En los últimos años, en colaboración con el Ayuntamiento, vienen realizando una importante labor de dinamización de los barrios. Cada asociación posee su propia identidad y entorno, constituyéndose actualmente en un punto de encuentro para la vecindad.

II. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de dichas subvenciones.

III. El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de las entidades locales.

IV. Las fiestas organizadas por las asociaciones de fiestas de los barrios del casco urbano de Oñati tienen un carácter propio y singular. Por ello, las subvenciones destinadas al fomento de estas asociaciones no pueden convocarse mediante concurrencia competitiva, ya que únicamente existe una posible entidad beneficiaria para cada caso.

V. En los Presupuestos del Ayuntamiento de Oñati para el ejercicio 2026 se prevé una subvención directa y nominativa a favor de la Cooperativa San Andrés para el fomento de actividades culturales en las fiestas del barrio de Olakua, situado en el casco urbano. La concesión de la subvención regulada en este convenio es válida, puesto que existe crédito adecuado y suficiente consignado en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

VI. Competencias

Las actividades que desarrollará la Cooperativa San Andrés, objeto de esta subvención, se encuentran dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Oñati para la concesión de subvenciones.

Los ayuntamientos que conceden subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones (artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de carácter básico), en el que se determinan los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Oñati aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026. Dicho Plan recoge, entre otras cuestiones, en su artículo 5, apartado 5.4, catorce líneas estratégicas de actuación. La subvención objeto de este convenio se encuadra en la línea estratégica número 7: dinamización de la cultura, cuyo objetivo es:

"Dinamizar la organización de las fiestas del municipio, incluidas las de todos los barrios, y organizar en ellas actividades populares."

El presente convenio de colaboración se alinea con dicha estrategia.

VII. El Ayuntamiento de Oñati y los representantes de las asociaciones de fiestas de los barrios del casco urbano han mantenido conversaciones con el fin de establecer y garantizar un sistema de colaboración.

VIII. En atención a todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto:

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución del programa festivo organizado por la Cooperativa San Andrés en el barrio de Olakua.
- Impulsar la dinamización del barrio mediante el fomento y fortalecimiento de actividades culturales durante las fiestas, favoreciendo que estas se conviertan en un punto de encuentro para la vecindad.

SEGUNDA. Duración

El convenio tendrá una duración de un año (2026).

TERCERA. Importe de la subvención y aplicación presupuestaria

Para la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, el Ayuntamiento de Oñati abonará a la Cooperativa San Andrés la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y cinco euros (3.255 €) en concepto de subvención directa y nominativa.

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2026 para financiar esta subvención.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria:

1.0800.481.338.03.01.5762.2026

y a los créditos comprendidos dentro de su correspondiente nivel de vinculación.

CUARTA. Justificación de la subvención

Para justificar la subvención deberá presentarse una memoria económica que incluya, como mínimo, la documentación que se detalla a continuación.

La memoria económica deberá presentarse mediante el resumen de ingresos y gastos, utilizando el modelo disponible en la página web del Ayuntamiento de Oñati (www.oñati.eus).

Plazo máximo de presentación

13 de noviembre de 2026 (viernes).

Gastos

Deberán justificarse los gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y devengados antes de la finalización del período previsto para su ejecución (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Se presentará:

1. El programa festivo efectivamente realizado, indicando las actividades desarrolladas y el importe abonado por cada una.
2. También podrán incluirse:
 - Infraestructuras instaladas (escenarios, cubiertas de escenarios, carpas, equipos de iluminación y sonido, etc.).
 - Gastos de publicidad (programas de fiestas, carteles y demás publicaciones).
 - Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

Documentación justificativa

Las facturas deberán contener toda la información fiscal:

- identificación completa del emisor y del destinatario;
- nombre y apellidos;
- DNI o NIF;
- domicilio;
- número de factura;
- fecha;
- IVA.

Facturas simplificadas

Excepcionalmente, cuando las actividades hayan sido realizadas ocasionalmente por personas físicas que no tengan la condición de empresarios o profesionales, podrá admitirse un recibo acreditativo de la retribución acordada acompañado de copia del documento identificativo del perceptor.

Cuando la retribución supere 400 euros, será obligatorio aportar justificante bancario del pago.

Gastos de comidas y cenas

No se admitirán como gasto subvencionable los derivados de comidas, cenas u otros servicios de hostelería, salvo aquellos ocasionados por personas participantes en la actividad subvencionada, debiendo guardar proporcionalidad entre el gasto realizado y la finalidad perseguida.

No obstante, de forma excepcional, el Ayuntamiento podrá autorizar expresamente estos gastos mediante el correspondiente acuerdo (artículo 19.2 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oñati).

Se admitirán como documentos justificativos:

- facturas;
- facturas simplificadas;
- autofacturas;
- recibos.

Ingresos

Deberán detallarse todos los ingresos obtenidos, indicando separadamente su procedencia:

- publicidad;
- comida popular;
- ventas;

- subvenciones;
- otros.

QUINTA. Pago

La subvención se abonará en dos pagos:

- 70 % una vez aprobada la solicitud (2.278 €).
- 30 % (977 €) tras la presentación, comprobación y aprobación de la memoria económica y/o liquidación de las actividades realizadas.

SEXTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Además de las obligaciones previstas en este convenio, la Cooperativa San Andrés asume los siguientes compromisos:

6.1. Proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando no se cumplan las condiciones establecidas en este convenio o los requisitos de justificación fijados por el órgano competente, así como en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. Someterse a las actuaciones de auditoría o control financiero cuando resulte obligatorio o cuando así lo soliciten el Ayuntamiento u otra Administración Pública.

6.3. Asumir la plena responsabilidad por cualquier accidente, incidente o daño que pudiera producirse durante la organización y celebración de las fiestas del barrio, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros.

La asociación deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para las fiestas del barrio con un capital mínimo asegurado de 150.000 euros, acreditando dicha contratación (Decreto 44/2014, de 25 de marzo).

6.4. Cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos durante todas las actividades organizadas.

6.5. Solicitar todas las autorizaciones necesarias para la realización de las actividades subvencionadas.

6.6. Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres tanto en la composición de la asociación como en las actividades organizadas y en las contrataciones realizadas para el programa festivo. Asimismo, se impulsará la participación de mujeres y colectivos infrarrepresentados en los órganos de decisión.

6.6.1. El Ayuntamiento facilitará un formulario para analizar el programa festivo desde la perspectiva de género. La asociación deberá cumplimentarlo y presentarlo.

6.6.2. Si durante las fiestas se produjera alguna agresión motivada por razón de género, origen, orientación sexual, cultura u otra circunstancia, y la asociación tuviera conocimiento de ello, lo comunicará al Ayuntamiento.

6.7. De conformidad con la normativa municipal sobre normalización del uso del euskera, el euskera será la lengua de uso oral y escrita en todas las actividades del programa festivo y en las comunicaciones internas y externas de la asociación. Cuando también se utilice el castellano, el euskera tendrá carácter preferente.

6.8. La subvención no podrá abonarse mientras la entidad beneficiaria no acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas a través del nodo NISAE, salvo oposición expresa de la entidad interesada, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente.

Los certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición.

6.9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos por la legislación aplicable.

6.10. Mantener la actividad que constituye el objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. Facultades del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento:

- interpretar el convenio;
- resolver las dudas que surjan en su ejecución;
- modificarlo por razones de interés público;
- acordar su resolución;
- determinar sus efectos dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

OCTAVA. Resolución del convenio

El incumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio facultará al Ayuntamiento para resolverlo, debiendo la Cooperativa San Andrés reintegrar la subvención percibida.

Dado su carácter jurídico-administrativo, las cuestiones litigiosas derivadas de su aplicación serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA. Régimen jurídico y jurisdicción

Será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- b) Decreto 44/2014, sobre seguros de responsabilidad civil exigibles para la realización de actividades recreativas y espectáculos públicos.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oñati.
- h) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oñati (Decreto de 11 de octubre de 2022).

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones de interpretación, ejecución y cumplimiento que pudieran surgir entre las partes.

Leídas íntegramente las cláusulas del presente convenio, ambas partes manifiestan su total conformidad con su contenido y lo firman en prueba de aceptación.

En Oñati, en la fecha que figura en la firma digital.

Por el Ayuntamiento de Oñati
Izaro Elorza Arregui
Alcaldesa

Por la Cooperativa San Andrés
Jaione Amundarain Altube